



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
21/04/2021

EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA POR PROMOCIÓN INTERNA DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso – oposición y curso selectivo de formación, de cinco plazas de Oficial del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Navalcarnero, perteneciente a la oferta de empleo público 2020.

2. Características de la plaza

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, del Cuerpo de Policía Local de Navalcarnero.

3. Funciones

Las funciones serán las establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las reguladas en el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en tanto en cuanto no sea aprobado un nuevo Reglamento Marco o norma análoga de desarrollo de la Ley 1/2018.

3. Sistema selectivo

El sistema selectivo es el de concurso – oposición en turno de promoción interna.

4. Normativa aplicable

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la

Junta de Gobierno Local

en la sesión de
21/04/2021

EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 110 el 19.05.2018, para los procesos selectivos de acceso (personal laboral y funcionario) al Ayuntamiento de Navalcarnero.

5. Publicaciones

Las presentes bases aprobadas en Junta de Gobierno y la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM). También se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal <http://navalcarnero.es/navalcarnero>.

Las notificaciones que se produzcan en el procedimiento se harán mediante inserción de edictos en el Tablón de anuncios y página web municipal. La fecha de inserción del edicto en el tablón de edictos será la que marque el inicio de los plazos para el ejercicio de acciones que procedieran frente al acto de que se trate.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser miembro del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, con la categoría de policía.
- c) Haber prestado servicios en dicha categoría por un período mínimo de 2 años. A esos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (entendiéndose como tal haber concluido la totalidad de los estudios, haber pagado las tasas de expedición del título y estar a la espera de expedición del mismo).

Para el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá aportar original o fotocopia compulsada de la credencial de homologación del mismo, así como su traducción oficial en su caso.

- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- f) Poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones de la plaza objeto de la convocatoria.
- g) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



cuerpo o escala de la función pública en la que se hubiese producido la separación o inhabilitación (Anexo II).

- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según el modelo adjunto a las presentes bases como Anexo III.
- j) Además de los requisitos anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 93.3 del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

2. Régimen de incompatibilidades

Quienes superasen las pruebas selectivas, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERA.- SOLICITUDES

1. Plazo para presentar las solicitudes

El Plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Forma

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Plaza Francisco Sandoval, Núm. 1) en horario de nueve a catorce horas de lunes a sábados.

Igualmente, podrán presentarse en las distintas formas que establece el Art. 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Siendo imprescindible en estos casos y dentro del plazo previsto de presentación de solicitudes, remitir un correo electrónico a: rrhh@ayto-navalcarnero.com haciendo constar tal circunstancia.

3. Tasa por derecho de examen

La cuantía de la tasa por derechos de examen es de veintisiete euros con ochenta céntimos (18,77) y su abono se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta ES72 2038 2213 9868 0000 6713 abierta en BANKIA, dentro del plazo de presentación de solicitudes, haciendo constar el nombre y apellidos, el importe y la indicación de la plaza "Oficial Policía Local – turno promoción interna".

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo y no podrá ser subsanada con posterioridad.

En ningún caso el pago en la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación de la solicitud en plazo y forma recogido en el punto 1 y 2 del presente apartado.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la

Junta de Gobierno Local

en la sesión de
21/04/2021

EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

4. Devolución de tasas

Sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la tramitación del procedimiento por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

5. Documentación

1.- La solicitud para formar parte en el proceso selectivo se podrá descargar en la página web municipal (<http://tramites.ayto-navalcarnero.com/navalcarnero/tramites/files/instancia-expone-solicita.pdf>) y se dirigirán a la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

La presentación de solicitud de admisión a las pruebas selectivas, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas señaladas en la convocatoria, debiéndose declarar expresamente con qué titulación concurre al proceso selectivo y comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso todos los datos que figuren en la solicitud.

2.- Con la solicitud los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Certificación que acredite los años con la categoría profesional de Policía.
- d) Autorización debidamente firmada, según el Anexo IV, de sometimiento a las pruebas médicas.
- e) Relación de los méritos a los que se hace referencia en la Base Segunda junto con la documentación acreditativa de los mismos.
- f) Justificante abono de las tasas de derecho de examen, o en su caso, documentación acreditativa de encontrarse en situación de exención de tasas.

3.- Al término del proceso selectivo, se solicitará de los aspirantes seleccionados la presentación de los documentos originales, que serán compulsados en el Departamento de Recursos Humanos, previo cotejo.

4.- Los documentos presentados podrán ser retirados por los aspirantes que no sean seleccionados dentro de los tres meses siguientes a la fecha de conclusión del procedimiento en vía administrativa, salvo que se hubieran presentado recursos en vía jurisdiccional. Transcurrido el plazo indicado, los documentos serán destruidos.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

1. Lista provisional de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por Resolución de la Alcaldía declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Navalcarnero, indicando la causa de exclusión y el plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A15F327198AAF44B9
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FD4859D7454C533FCA121948F8





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la

Junta de Gobierno Local

en la sesión de
21/04/2021

EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

La publicación en el tablón de esta lista provisional de admitidos y excluidos será determinante para los posibles plazos de impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de acuerdo con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Lista definitiva

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo. Al mismo tiempo se indicará el lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas. Publicándose la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. Composición del Tribunal

El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros: Un Presidente, tres vocales y un secretario con voz y voto, con sus correspondientes suplentes, un vocal y su correspondiente suplente serán propuestos por la Comunidad de Madrid. Los miembros serán nombrados por Resolución del Concejal-Delegado de Recursos Humanos y será publicada en el Tablón y página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Asesores/Especialistas

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para todas o alguna de las pruebas. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento exclusivo en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

3. Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros (titulares o suplentes) y requerirá, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos; en caso de empate se requerirá la votación, y si tras la segunda, persistiera el empate, lo dirimirá la presidencia con su voto de calidad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar la presidencia.

Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FFD4859D75454C533FCA121948F8
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A15F327198AAF44B9





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

No obstante, serán de aplicación las normas básicas sobre órganos colegiados establecidos en los Arts. del 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el Art. 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de dichas circunstancias.

La presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal, a cada uno de los miembros, declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las causas de abstención. Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista y auxiliar.

5. Revisión de la resolución del Tribunal

Las resoluciones del Tribunal, podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los Arts. 106 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo común o a instancia de los interesados con la interposición de los recursos administrativos que correspondan, conforme a los Arts. 112 y siguientes de la misma norma.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

6. Clasificación del Tribunal de Selección

El Tribunal se clasifica con la categoría segunda de conformidad con lo previsto en el Art. 30.1.b) del Real Decreto 462/2015, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y 41.2 y 3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo y eliminatorio:

- a) Concurso – Oposición.
- b) Curso Selectivo de Formación en el Instituto de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

1.Fase de concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documental y debidamente durante el plazo de presentación de instancias de participación. A los efectos de contabilizar





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite para su consideración el último día del plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Los méritos, que el Tribunal valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, mediante original o copia, por los aspirantes, junto a la instancia de solicitud para participar en el proceso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en la calificación de los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que a tal efecto se indica a continuación para cada apartado objeto de valoración:

a) Antigüedad y experiencia profesional: puntuación máxima 3 puntos.

- Antigüedad en el puesto de policía, puntuación de 0.30 puntos por cada año o fracción, siempre que esta sea superior a seis meses.

No se computarán, a efectos de este apartado, los dos años de antigüedad necesarios para formar parte del proceso selectivo.

b) Formación: Puntuación máxima 4 puntos

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Cursos de formación: La puntuación máxima no podrá exceder de 3 puntos.

Por la realización de cursos de actualización y especialización relacionados con la función policial certificados por Centros Públicos de formación dependientes de las Administraciones Públicas y por las Administraciones Públicas con competencia en formación en materia policial (Ministerio de Interior, Comunidad de Madrid o Ayuntamiento), o los acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas de la Federación de Municipios de Madrid u Organizaciones Sindicales, se valorarán de la siguiente forma:

- De 20 a 40 horas lectivas: 0.20 puntos.
- De 41 a 60 horas lectivas: 0.30 puntos.
- De 61 a 80 horas lectivas: 0.40 puntos.
- De 81 a 100 horas lectivas: 0.50 puntos.
- Más de 100 horas lectivas: 0.60 puntos.

Los cursos que hayan sido organizados por sindicatos u organizaciones sindicales se valorarán con un 50 por ciento menos que los valores establecidos en este apartado.

Solo se tomarán en consideración las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, y que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración en horas lectivas y contenido de la materia impartida.

- Méritos académicos: La puntuación máxima no podrá exceder de 1 punto.

- Estar en posesión del título de licenciado universitario o equivalente: 1 punto.
- Estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente: 0.75 puntos.

Dentro de cada titulación, la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores. Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título o resguardo de haber abonado las tasas de expedición del mismo o certificación de autoridad académica de estar en condiciones de obtenerlo.





c) **Felicitaciones y distinciones:** La puntuación máxima no podrá exceder de 3 puntos.

- Felicitación individualizada de la Alcaldía-Presidencia, del Concejal-Delegado del Área de Seguridad o de la Junta de Gobierno Local, 0,15 puntos por cada una.
- Felicitación individualizada del Pleno del Ayuntamiento, 0,20 puntos por cada una.
- Otras felicitaciones, menciones honoríficas, reconocimientos, etcétera, de Instituciones Públicas, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 0,20 puntos por cada una.
- Medalla o Cruz al mérito de Policía Local otorgada por una administración local, 0,75 puntos por cada una.
- Medalla de mérito de Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid, 1 punto por cada una.

La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de toda la puntuación obtenida por aplicación del baremo anterior.

2. Fase de Oposición

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba de conocimientos:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa (Anexo I). Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta se puntuará con 0.1 puntos y por cada respuesta errónea se descontará 0.03 puntos. Las preguntas no contestadas y las contestadas de forma indebida (más de una respuesta marcada o marcaciones mal hechas) no contabilizarán.

El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en que se presenten en el cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación.

La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico escrito relacionado con aquellas materias del contenido del Programa que figura como Anexo I a las presentes bases propias del ámbito de actuación de la Policía Local. El Tribunal Calificador elaborará tres supuestos prácticos, procediendo al azar de uno de ellos en el momento de la realización de la prueba. En este ejercicio se valorarán aspectos como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico planteado. La formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente, así como la claridad y precisión técnica empleada.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

En la realización del ejercicio los aspirantes no podrán utilizar textos legales ni documentación técnica.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La realización de los dos ejercicios se realizará en la misma convocatoria. Puntuando cada uno de los ejercicios de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada uno de ellos para la superación de la prueba.

La puntuación final de la prueba de conocimientos será como máximo de 10 puntos, obteniendo el resultado de la media de los dos ejercicios realizados.

b) Pruebas psicotécnicas:

Homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, y orientadas a comprobar las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes más adecuados para la función policial a desempeñar.

Las pruebas se homologarán en función de los perfiles que sean adecuados al puesto objeto de la convocatoria, y serán elaborados a tal efecto por dicha Administración.

La calificación en este apartado será de “apto” o “no apto”.

c) Reconocimiento médico

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los aspirantes cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias, en su caso, para la comprobación fehaciente del cumplimiento de los requisitos del Anexo IV de la presente convocatoria.

La calificación en este apartado será de “apto” o “no apto”.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, si se considera necesario, un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

El Tribunal Calificador acordará la exclusión del proceso de quienes se nieguen a someterse a la realización de dichos análisis, previa audiencia de la persona interesada.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en los ejercicios que tengan la naturaleza de puntuables.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. Llamamiento, orden de actuación de los aspirantes

Los aspirantes actuarán siguiendo el orden alfabético del primer apellido.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Para la realización de los mismos, el Secretario del Tribunal hará un llamamiento a viva voz por tres veces, y declarará decaído en su derecho al aspirante que no comparezca para la realización del ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

Una vez concluido el llamamiento para la realización del ejercicio que corresponda no se permitirá el acceso a ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.





2. Identificación de aspirantes

Los aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios de la prueba de conocimientos provistos del documento de identidad, que deberán tener en todo momento a disposición de cualquier miembro del Tribunal que lo solicite durante la realización de los ejercicios.

3. Publicación del resultado de las pruebas

Concluidos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida. Disponiendo los aspirantes de cinco días hábiles para la realización de las alegaciones que se consideren oportunas, desde la fecha de publicación de cada resultado.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE FASE DE CONCURSO - OPOSICIÓN

La calificación definitiva de fase de concurso-oposición La calificación definitiva de cada aspirante en la fase de concurso-oposición vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada una de las pruebas puntuables de la fase de oposición, obteniendo una única calificación de toda la fase de concurso-oposición entre 0 y 10 puntos.

El orden de colocación de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor en función de los que obtengan la mayor puntuación sumada la fase de concurso y la fase de oposición, considerándose eliminados de la convocatoria a todos aquellos aspirantes cuyo orden de calificación quede por debajo del número de vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes en la fase de concurso y oposición, el órgano competente, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal, la relación provisional de personas aspirantes con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el orden de puntuación final alcanzado, todo ello de conformidad con el baremo obtenido en la fase de concurso y por las notas finales obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición puntuables.

En ningún caso, la relación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrá contener un número superior al de las plazas convocadas. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.



NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Publicada la relación de aspirantes aprobados en la fase de concurso-oposición, los que hayan obtenido la puntuación más elevada serán nombrados “en prácticas” por el órgano competente, a los que se les comunicará en el nombramiento la fecha en la que deberán presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribuciones económicas que, para los funcionarios en prácticas, establezca la legislación vigente, pudiendo optar por seguir percibiendo durante dicho período las retribuciones integras que correspondan a su plaza de origen.

No obstante, en el supuesto de que durante dicho período de prácticas se desempeñe trabajo efectivo, previa la habilitación correspondiente, se percibirán las retribuciones correspondientes al puesto que efectivamente se desempeñe. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

DÉCIMA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Será requisito indispensable, como segunda fase del proceso selectivo, superar el Curso Selectivo de Formación impartido y homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, todo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2018, de 3 de octubre, de modificación del artículo 41.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de un mínimo de 5 puntos para su superación, resultando de aplicación las prescripciones que, a tal efecto, determine la Comunidad de Madrid.

De no superar el Curso Selectivo de Formación, los aspirantes perderán los derechos adquiridos por la superación de la fase de concurso-oposición, y no podrán tener acceso al nombramiento definitivo en la categoría correspondiente, quedando excluidos definitivamente del proceso selectivo.

ÚNDECIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y la correspondiente obtenida en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal cómputo la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

COP: CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA FASE DE CONCURSO – OPOSICIÓN.

CS: CALIFICACIÓN OBTENIDA EN EL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

En caso de empate, se dirimirá en función de quien haya sacado mejor puntuación en el Curso Selectivo de Formación. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI.



DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Documentos exigibles

Una vez concluido el proceso selectivo, cada persona aspirante propuesta (con carácter previo a su nombramiento e incorporación) quedará obligada a presentar en el Departamento de Recursos Humanos, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda 1). Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición y en consecuencia, ni la puntuación final del proceso selectivo.

Además, se aportarán los siguientes documentos:

a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la Base Segunda 1) a de la presente convocatoria.

b) Original y copia del título académico oficial exigido para el ingreso en la Base Segunda 1), o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que se han finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

c) Permiso de conducir de la clase B, expedido con anterioridad a la finalización del Curso Selectivo de Formación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (Anexo II).

e) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

f) Declaración Jurada del compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previsto en la ley (Anexo III).

g) Certificado acreditativo de la inexistencia de antecedentes penales.



2. Plazo de presentación de documentos

El plazo de presentación de los documentos será como máximo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los candidatos propuestos por el Tribunal en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniera los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

3. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán recibir nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este supuesto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la base octava, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

4. Nombramiento

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aportados por los aspirantes los declarados exigibles por la convocatoria se procederá, por el órgano competente, de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, a resolver el proceso selectivo y a efectuar el nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

TRIGÉSIMA. - RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. El nombramiento será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CUADRAGÉSIMA. - TOMA DE POSESIÓN

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo comparecer a tales efectos en el Ayuntamiento de Navacarnero, en cuyo momento y como requisito previo deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Si no se acudiese, sin causa justificada, al acto de toma de posesión dentro del plazo señalado, no se accederá a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero convocada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

QUINCUAGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente.

SEXAGÉSIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es>
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FFD4859D748454C533FCA121948F8
Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A15F327198AAF44B9



TEMARIO

Materias comunes

- 1.- La Constitución de 1978: Estructura y características generales. Principios que la informan. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la constitución, su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- 3.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia.
- 4.- La Administración Local: concepto y entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos Los órganos municipales.
- 5.- Las Cortes Generales: las cámaras. De la elaboración de las leyes.
- 6.- El Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 7.- El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.
- 8.- Derecho administrativo: concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases de Leyes. Decretos Legislativos. Decretos Leyes.
- 9.- El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Reserva de Ley.
- 10.- El acto administrativo: concepto y clases. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.
- 11.- El procedimiento administrativo: fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.
- 12.- Los empleados públicos locales: escalas y subescalas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen retributivo.

Materias específicas

- 13.- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
- 14.- Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Disposiciones Generales. Estructura y organización de las Policías Locales. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de los Policías Locales. Uniformidad y equipo.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 15.- Los principios básicos de actuación de los policías locales de la Comunidad de Madrid. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 16.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 17.- Ley 17/1997, de 4 de junio, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Decreto 184/1998, de 22 de octubre, sobre Catálogo de Espectáculos Públicos. Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- 18.- Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
19. Reglamento Interno de la Policía Local de Navalcarnero.
- 20.- Competencias de las Entidades Locales en relación con la Seguridad Vial y el Tráfico. Ordenanzas de Circulación. La Seguridad Vial: Concepto y objetivos. Delitos contra la seguridad vial.
- 21.- El tráfico y la circulación de vehículos a motor. Concepto general. Normativa aplicable. Especial referencia al Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- 22.- Normas generales de circulación de vehículos. Sentido, velocidad, prioridades. Normas referentes a circulación de peatones.
- 23.- La inmovilización de vehículos. Detención, parada y estacionamiento. Otras inmovilizaciones. Efectos del consumo de alcohol y drogas sobre las aptitudes para la conducción.
- 24.- Los accidentes de tráfico: Concepto. Tipo de accidentes de tráfico. Investigación de los accidentes de tráfico. Métodos. Procedimientos de reconstrucción de accidentes. Diferencia entre investigar e informar. Obtención de datos. Análisis del accidente.
- 25.- Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
- 26.- Legislación específica sobre el menor: Ley 5/2000, de Responsabilidad Penal del Menor. La responsabilidad penal de los menores.
- 27.- Normativa aplicable a extranjeros en España. La Ley de Extranjería. Diferentes casos de intervención.
- 28.- Violencia de Género. Protección penal. Intervención policial. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 29.- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- 30.- Delitos cometidos por funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos. Delitos contra la Administración de Justicia.
- 31.- La detención. Concepto y clases. Marco legal. Garantías en la detención. Habeas Corpus.
- 32.- El uso de la fuerza y las armas de fuego en la actuación policial.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 33.- Régimen disciplinario de la Policía Local. Tipificación de faltas y sanciones, prescripción. Procedimiento disciplinario.
- 34.- La Policía Local ante el drogodependiente. Clases de drogas. Drogas de síntesis. Actuaciones de primera intervención.
- 35.- La innovación tecnológica aplicada a la operativa policial. Videovigilancia en vía pública. Análisis de redes sociales. Bases de datos de inteligencia policial. Sistemas de información geográfica.
- 36.- Las radiocomunicaciones en la Policía Local. Clasificación de los sistemas móviles de radiocomunicaciones atendiendo a las bandas de frecuencia y a la modalidad de explotación. Consideraciones generales de uso y manejo de un equipo de radio.
- 37.- Manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa legal. Funciones de la Policía Local en relación con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
- 38.- Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación del municipio de Navalcarnero.
- 39.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales del municipio de Navalcarnero.
- 40.- Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del municipio de Navalcarnero.
- 41.- Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Control del Absentismo Escolar del municipio de Navalcarnero.
- 42.- Ordenanza Municipal de Señalización y Balizamiento para obras que afecta las Vías Públicas del municipio de Navalcarnero.
- 43.- Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del municipio de Navalcarnero.





ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SUFRIDO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, SEPARACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, NI HALLARSE INCURSO, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN CAUSA DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA O ESPECIAL EN EL EJERCICIO DE EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS

D./D.^a.....,
con DNI.....

DECLARO bajo juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la provisión, por el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de cinco plazas de Oficial pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, que no he sufrido, mediante expediente disciplinario, separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo incurso, por resolución judicial, en ninguna causa de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Navalcarnero (Madrid), ade..... de 2021.

Firmado:

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286600IDOC2A15F327198AAF44B9
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FFD4859D75454C533FCA121948F8





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZARLAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY

D./D.ª.....,
con DNI.....

DECLARO bajo juramento, a efectos de su participación en el proceso selectivo para la provisión, por el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de cinco plazas de Oficial pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, que me comprometo, en caso de ser nombrado, a portar arma reglamentaria y, en su caso, utilizarla, en los casos previstos legalmente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Navalcarnero (Madrid), ade..... de 2021

Firmado:

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A15F327198AAF44B9
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FFD4859D75454C533FCA121948F8





ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL, POR EL TURNO PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

D./D.ª.....,

con DNI.....

AUTORIZO por la presente al Equipo médico designado para la realización, en su caso, de la prueba de “reconocimiento médico” establecida en el proceso selectivo para la provisión, por el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de cinco plazas de Oficial pertenecientes al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, y las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Navalcarnero (Madrid), ade..... de 2020.

Firmado:

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2A15F327198AAF44B9
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 22/04/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FFD4859D75454C533FCA121948F8





ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Relación peso-talla:

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Donde: P = Peso expresado en kilogramos y T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusivas definitivas de carácter general: Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hercios a 35 decibelios, o de 4.000 hercios a 45 decibelios.

4.3 Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

4.4. Dar positivo en las pruebas médicas que se realicen para la comprobación de la presencia de sustancias dopantes en el organismo.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y en sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

